

Chihuahua, Chih., a 04 de abril de 2022. SFP-395/2022 Asunto: Respuesta a los oficios SESEA/ST/066/2022 y SESEA/ST/071/2022

MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaria Técnica del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción Presente. -

Hago referencia a sus similares números SESEA/ST/066/2022 y SESEA/ST/071/2022 de fechas 18 y 22 de marzo de esta anualidad, mediante los cuales remite "Recomendación No Vinculante 02/2022", dirigida a los Órganos Internos de Control que dependen de esta Secretaría, y la cual fue aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de marzo de año en curso, misma que en la parte sustantiva dispone lo siguiente:

'Mediante llenado de formato único con variables específicas, diseñado por la SESEA, generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer las investigaciones iniciadas (por oficio, por denuncia o derivado de auditoría), los procedimientos de responsabilidades iniciados, del origen (de oficio, por denuncia o derivado de auditorías), de conducta u omisión de conformidad con la LGRA, el estado que guardan los procedimientos (incluidos los acuerdos de conclusión y archivo), el porcentaje que culminó en sanción, el tipo de sanción y en su caso, a cuánto ascendieron las sanciones económicas impuestas y el monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas; así como, se informe el número de denuncias por posibles hechos de corrupción interpuestas ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Ente público a quien va dirigida:

La ASE y los órganos Internos de Control de los siguientes entes: Congreso del Estado, UACJ, UACH, TSJ, Ayuntamientos de Chihuahua, Delicias, Aldama, Hidalgo del Parral. Rosario, Jiménez, y todos aquéllos que dependen de la SFP."

Toda vez que la **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE** referida está dirigida a los Órganos Internos de Control dependientes de esta Secretaría a mi digno cargo, y de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dichas unidades administrativas dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, por lo que se tiene por **ACEPTADA** la misma.

Así, siendo los Órganos Interno de Control los facultados para realizar investigaciones y procedimientos administrativos de responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interior de esta Secretaría en el Capítulo Quinto, y al ser sus titulares los responsables de la recepción de denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas, así como la substanciación y resolución de los procedimientos que instauren de acuerdo al contenido del artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los incisos f, g, h, j, l y s de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2022, "Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

fracción V del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, por lo que les corresponde generar, administrar y resguardar la información contenida en los registros administrativos, electrónicos y de cualquier otra naturaleza que deriven del cumplimiento de sus atribuciones, para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia, y para el intercambio y suministro de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, a través de una solicitud y recepción coordinada de la información a través de esta Secretaria se estará en posibilidades de contar con la información pertinente, suficiente y competente para la generación del informe estadístico de periodicidad semestral a que hace referencia la **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02/2022.**

Con lo expuesto, le informo que las acciones que se llevarán a cabo consistirán en lo siguiente:

- Establecimiento de un procedimiento que de manera semestral garantice que la información solicitada en el formato único con variables específicas diseñado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción sea requisitado, en tiempo y forma, por todos y cada uno de los Órganos Internos de Control dependientes de esta Secretaría de la Función Pública.
- 2. Una vez recibida y verificada la información remitida por cada uno de los Órganos Internos de Control, esta Secretaría de la Función Pública turnará, por los canales oficiales, toda la información recabada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anterior, solicito se me tenga, por medio del presente, dando respuesta fundada y motivada a la **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE** señalada en el proemio del presente escrito en términos del artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, y en espera de dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. María de Los Ángeles Álvarez Hurtado Secretaria de la Función Pública



e.c.p. Lic. Ivonne Selene Santaella Casas. Subsecretaria de Buen Gobierno. Presente. c.c.p. Lic. Mónica Patricia Oros Ramos. Directora de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento de la Gestión Pública. Presente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2022, "Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 439-7702 www.chihuahua.gob.mx